



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



**CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA NOVENA ENCUESTA NACIONAL, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CONDUSEF"**, REPRESENTADA POR EL ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO, VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL ING. JORGE ACOSTA GONZÁLEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CECOFIN, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OCTAVIO MOJARRO DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES**

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES III Y V, Y 21, FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE OCTUBRE DE 2007.
- 1.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 22 FRACCIÓN III, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- 1.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA **3304 "OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS** Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU APODERADO:**

*Recibido contrato original Octavio Mojarro 07/03/2008*

*Uy*

*[Handwritten signature]*



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



**CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008**

- 2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 79,488 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 140 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, INSTRUMENTO CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 78864.
- 2.2 QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: REALIZAR ESTUDIOS, ENCUESTAS E INVESTIGACIONES EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO.
- 2.3 QUE SU APODERADO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 79,488 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 140 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, INSTRUMENTO CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 78864, Y QUE, A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.
- 2.4 QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADEMÁS DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- 2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DE TORRES ADALID No. 1755, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, EN MÉXICO, D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 2.7 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CEC0707045W1**.
- 2.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS, SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.9 QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINARA QUE, A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉL O CUALQUIERA DE SUS SOCIOS SE ENCONTRABAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008

**2.10** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:

- i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"** O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA (INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**), CON EL FIN DE QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE **"LA CONDUSEF"**.
- ii. EN CASO DE OBTENER EL FALLO DE LA LICITACIÓN O CONTRATO A MI FAVOR, OFRECER PARTE DE MI PRIMA, COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"**, PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE **"LA CONDUSEF"**.
- iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"** O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

**2.11** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 200, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2007.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONARÁ A **"LA CONDUSEF"** EL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA NOVENA ENCUESTA NACIONAL SOBRE EL CÁLCULO DE INDICADORES CUALITATIVOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS POR PARTE DE **"LA CONDUSEF"**, CONSISTENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE 2,000 CUESTIONARIOS A LOS USUARIOS Y AL PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE BASE AMPLIA, EN 12 DE LAS 36 UNIDADES DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA RED CONDUSEF, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 1 DE ESTE CONTRATO, EL QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008

**SEGUNDA.- REMUNERACIÓN FIJA.- "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. LA CANTIDAD DE \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$33,900.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN IMPORTE DE \$259,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO. A TALES EFECTOS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 48, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBE GARANTIZAR A **"LA CONDUSEF"** ESTE ANTICIPO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO RESPECTIVO.
2. LA CANTIDAD DE \$169,500.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$25,425.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN IMPORTE DE \$194,925.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), A LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DE AVANCES.
3. LA CANTIDAD DE \$169,500.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$25,425.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN IMPORTE DE \$194,925.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), A LA ENTREGA DEL REPORTE FINAL.

HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$649,750.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERARÁN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE "LA CONDUSEF", UBICADA EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN 1.5 DE ESTE CONTRATO, A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE "LA CONDUSEF" Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA CONDUSEF".**

**"LA CONDUSEF" EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.**



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIEMPRE QUE: (I) SEA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO; Y (II) QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 16 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2008.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE "LA CONDUSEF", MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- A. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETES DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA;
- B. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA;
- C. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- D. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA, O
- E. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITA DE "LA CONDUSEF".
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008

INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE "LA CONDUSEF" OTORGUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:**

1. PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS FECHAS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, LE DE A CONOCER POR ESCRITO.
2. ENTREGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS TÉRMINOS SEÑALADOS TANTO EN EL CONTRATO COMO EN EL ANEXO No. 1.
3. RESPONDER ANTE "LA CONDUSEF" DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EMPLEANDO LOS MATERIALES MÁS ADECUADOS.
4. NO SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER PERSONAL.
5. HACER DEL CONOCIMIENTO A "LA CONDUSEF" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.
6. DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN EL ANEXO No. 1.

**OCTAVA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS Y DAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA CONDUSEF" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONDUSEF", O POR NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS.-** "LA CONDUSEF" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO No. 1, "LA CONDUSEF" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE O POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, "LA CONDUSEF" HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUEDA OBLIGADO ANTE "LA CONDUSEF", A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

**DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.-** INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, **"LA CONDUSEF"** TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA CONDUSEF"**, DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA CONDUSEF"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉL MISMO CONTRATE PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A **"LA CONDUSEF"** NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS, ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONDUSEF"**, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE DICHAS CONTROVERSIAS QUE PUDIESEN SURGIR AL RESPECTO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **"LA CONDUSEF"**, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA CONDUSEF"**. EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA CONDUSEF"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LO SIGUIENTE:

- A. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA (INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O COMISIONISTAS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**), A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"**, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008

SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".

- B. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
- C. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA CONDUSEF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, DANDO INICIO EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR, AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "LA CONDUSEF".
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONDUSEF" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADADO, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008

**DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2008, QUEDANDO CUATRO EJEMPLARES EN PODER DE "LA CONDUSEF" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

  
POR "LA CONDUSEF"  
ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO  
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN

  
ING. JORGE ACOSTA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES  
En Ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Fracciones XXI Y XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

  
LIC. JOSÉ MARIA ARAMBURU ALONSO  
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS DE  
SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS

6  
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. OCTAVIO MOJARRO DAVILA  
APODERADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO No. CONDUSEF/024/2008, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA NOVENA ENCUESTA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "LA CONDUSEF" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR UN IMPORTE DE \$649,750.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2008.